

Acuerdo de declaracion
de prófugos

En el lugar de Marabura a veintiocho de
Abril de mil ochocientos noventa y seis.
Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
de D. Martinio Munerri Alcalde Constitucio-
nal se dio cuenta del expediente instruido
contra los moros Simon Demios Jimenez,
Lucio Martin Obra y Serapio del Paeon
con motivo de no haberse presentado al ce-
to de la Clasificacion y declaracion de soldados.
Visto lo que prescribían los artículos 87, 88
89 y 93 de la Ley de reclutamiento.
Considerando que se han observado todas las
formalidades requeridas; de conformidad con el
dictamen del Sr. Jefe de Estudios

En el lugar de Moravia a veintidós
de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia
de D. Manuel Alcalde Constitucional de
cuenta de los expedientes instruidos contra los mo-
ros Simon Benios Simun, Lucio Martinez Ochoa
y Serafin Gil Bacas, con motivo de no haberse
presentado al efecto de la clasificación y declaración
de soldados.

Visto lo que preceptúan los artículos 27, 33,
37, y 93 de la Ley de Reclutamiento.

Considerando que los moros expresados estaban
incluidos en el reclutamiento para el reemplazo del
Ejército de este año, y por lo tanto obligados a con-
currir a los llamamientos o acreditar las causas
legales que se lo impidieran.

Considerando que se han observado todas
las formalidades requeridas, de conformidad con
el dictamen del Sr. Regidor Sindico, el Ayun-
tamiento acuerda declarar profugos a los mo-
ros Simon Benios Simun, Lucio Martinez Ochoa
y Serafin Gil Bacas, haciendo la condenación
del recargo prevenido en el artículo ochenta y
nueve en caso de los gastos que ocasionare su
búsqueda y captura y conducción, publicándose este
en el Boletín Oficial encargando aquella y su en-
trega en la Caja de recata de la Donación
Corresponde este municipio para su ingreso, y de
cuenta a la comision Provincial y al Sr. Jefe
de la Donación, para los efectos que procedan, ex-
cluyéndose estos expedientes, suplico de venir un
ejemplar del Boletín Oficial en que el edicto
se inserte para los efectos de litis y fines que
procedan.

De

que se levanta este acta que la firman los
dos concejales asistentes de que go el secretario es
tipico

Maestro Luna

Vicente Lopez Epifanio M. Manua

Aminto Arce

Amelmo Moulton

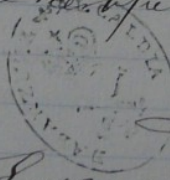
X

Patricio Santibon

En el lugar de Marusa á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en sesion extraordinaria Los veintea y cinco contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anastasio Munizaga se toman con los acuerdos siguientes.

- 1.^o Que el Sábado y Domingo próximos se bajen las bovas que se encuentran en la tierra para entregárselas al ganadero y el lunes volver á subir á la tierra, pues el que no le entregue no será responsable el ganadero, y quedará sujeta á la multa que se acuerde por la veintena.
- 2.^o Que los rebaños que sean denunciados en el lugar se le impondrá la multa de veinte pesetas mientras el tiempo que halli se encuentren ^{en la tierra del gran} ~~la~~ ~~veintena~~ ~~de~~ ~~alguna~~ ~~con~~ ~~las~~ ~~denuncias~~ ~~or~~ ~~denuncias~~.
- 3.^o Que desde el lunes se principien los trabajos de la acequia para el cerque que se ha de traer al pueblo, pagando el jornal que se juzgue conveniente, y que se nombra una comision compuesta de los Sres. D. Pio Brice D. Fabiano Martini D. Antonio Cillo, D. Augusto Payola para auxiliar al Ayuntamiento en la direccion de los trabajos.

De que se talante esta ceta que la firmen dichos Sres. de que certifico



Trator Munizaga

Alcaldete Lopez

Pio Brice

Pio Vidadory

Salvador Ochoa

Antonio Olla

P. A. S.

Bernardo Martinez

Ruperto Sagola

Bibiano Martinez

Guillermo Aguirre

Petruccio Sertestiani

En el lugar de Marzura a Once de Mayo de mil novecientos noventa y seis Reunidos los señores de Ayuntamiento en el mar que se expresan bajo la presidencia de D. Antonio María Munera en segunda reunion por no haber habido el día anterior mayoría, y con arreglo a lo que prescribe el artículo 99 de la ley municipal se tomaron los acuerdos siguientes.

- 1.º Que desde el día de mañana suba la cordera a la sierra, no pudiendo entrar en la propiedad por ningún caso sino de castigado con todo rigor el ganado si no procura, retenerlos para que no perjudiquen en ellas.
 - 2.º Que la Dujeria no suba a la sierra hasta que se determine, siendo castigado todo ganado que se encuentre en la propiedad rigurosamente.
 - 3.º Que se pida permiso a la Excma. Diputación para subar la carneira por el tiempo y condiciones como el año pasado.
 - 4.º Que quede el novillo de Vicente Lopez en el Lugar contra Dujeria para pasto.
- De que se levanta esta ceta que la firmen dichos señores que certifico

Arstas Munera

Vicente Lopez Epifanio Unanue

Fernando Gabalera